



Resolución Directoral

N° 310 - 2015- MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 04 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N° 31-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JADD de fecha 18 de noviembre de 2015, el Informe N° 18-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 19 de noviembre de 2015, el Informe N° 76-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 03 de diciembre de 2015 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, la Unidad de Obras, mediante Informe N° 31-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/UO-JADD de fecha 18 de noviembre de 2015, que cuenta con la conformidad de su Jefatura, tal como consta del Informe N° 18-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/UO de fecha 19 de noviembre de 2015, solicita la modificación de las Resoluciones Directorales Nos. 239, 248, y 255-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fechas 21 de setiembre, 02 y 16 de octubre de 2015, respectivamente;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *"14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. (...) 14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución"*;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal h) del artículo 23° del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR constituye función de la Unidad de Ejecución de Obras, entre otros, *"Aprobar (...) mayores prestaciones de supervisión (...) ampliaciones de plazo (...) acorde con la Ley de Contrataciones del Estado"*;

Que, por lo tanto, considerando la recomendación de la Unidad de Obras manifestada en el Informe N° 31-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/UEO-JADD autorizado por su Jefatura mediante Informe N° 18-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/UEO, y lo opinado por la Unidad de Asesoría Legal en el Informe N° 76-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, corresponde proceder a la modificación de las Resoluciones Directorales Nos. 239, 248, y 255-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fechas 21 de setiembre, 02 y 16 de octubre de 2015, respectivamente, así como disponer se inicie el correspondiente deslinde de responsabilidades;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 239-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 21 de setiembre de 2015, e incluir el artículo 5° en su parte resolutive, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 4°.- En virtud de la ampliación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución, se autoriza la ampliación de plazo N° 01 al contrato suscrito con Consorcio Supervisor Huarochirí para la supervisión externa de la obra: “Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la ruta turística de la meseta de Marahuasi, en el distrito de San Pedro de Casta – provincia de Huarochirí – región Lima – SNIP 182170”, otorgándose por recomendación técnica ocho (08) días calendario.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al contratista Consorcio San Pedro, a Consorcio Supervisor Huarochirí, al Coordinador de la Obra, a las Unidades de Obras y de Administración, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 201° y 202° del Reglamento y demás que correspondan a sus competencias”.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 248-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 02 de octubre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 3°.- En virtud de la ampliación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución, se autoriza la ampliación de plazo N° 02 al contrato suscrito con Consorcio Supervisor Huarochirí para la supervisión externa de la obra: “Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la ruta turística de la meseta de Marahuasi, en el distrito de San Pedro de Casta – provincia de Huarochirí – región Lima – SNIP 182170”, otorgándose por recomendación técnica diez (10) días calendario”.



Resolución Directoral

Artículo 3°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 255-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 02 de octubre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 3°.- En virtud de la ampliación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución, se autoriza la ampliación de plazo N° 03 al contrato suscrito con Consorcio Supervisor Huarochirí para la supervisión externa de la obra: “Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la ruta turística de la meseta de Marcahuasi, en el distrito de San Pedro de Casta – provincia de Huarochirí – región Lima – SNIP 182170”, otorgándose por recomendación técnica cuarenta (40) días calendario”.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al contratista Consorcio San Pedro, a Consorcio Supervisor Huarochirí, al Coordinador de la Obra, a las Unidades de Obras y de Administración y a la Secretaría Técnica para Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para los fines de Ley y procedan conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

